Cooperativa de Ahorro y Crédito TLANTIS La Cooperativa

ANA Autoridad Nacional del Agua

CONVENIO DE APOYO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATLANTIS LTDA.

Conste por el presente documento el convenio que suscribe **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA,** en adelante "**LA ANA",** identificada con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Director de la Oficina de Administración, el Econ. Julio César Pesantes Rebaza, con DNI N° 07814798, encargado mediante Resolución Jefatural N° 014-2016-ANA, quien suscribe el presente convenio en uso de las facultades delegadas de acuerdo al literal e) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 047-2016-ANA, de fecha 19 de febrero de 2016, con domicilio legal en Calle Los Petirrojos N° 355 Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATLANTIS LTDA.,** en adelante **LA COOPERATIVA,** identificada con RUC N° 20504045103, debidamente representada por su Gerente General Pablo César Chávez Vargas, identificado con DNI N° 10881373, y el Presidente del Consejo de Administración Sr. Oswaldo Juarez More, identificado con DNI N° 25532771, según nombramientos inscritos en la Partida N° 11369685, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX, Sede Lima, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 405, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

COOPAC ATLANTIS LTDA. OSWALDO JUAREZ MORE Pdte. Consejo de Administración

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobada por Decreto Supremo N° 074-90-TR, expresamente señala que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las normas establecidas en el mismo artículo; proviniendo la obligación del descuento de la Ley General de Cooperativas, constituye en un descuento de Ley o de mandato legal.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda. Pablo Chávez Vargas Gerente General

1.2 Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprobó las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuén los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2014, la cual se utilizará referencialmente.

SEGUNDO.- LAS PARTES

2.1 LA COOPERATIVA

2.1.1 LA COOPERATIVA, es una persona jurídica de derecho privado que realiza actividades de intermediación financiera, operaciones que realiza única y exclusivamente con sus socios, se rige por la Ley General de Cooperativas y por las disposiciones que dicta la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, quien la regula, cuyo objeto social es servir las necesidades financieras de sus socios, tratando de maximizar beneficios tanto para los deudores y acreedores netos, elevando en consecuencia la situación socio económica de cada uno de sus

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Econ. JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA Director (e) Oficina de Administración

Oficina de Administración de la ANA Lic. Adm. Angel Daniel Ascuña López Subdirector Unidad de Recursos Humanos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

asociados, ofreciendo alternativas de prestamos diferentes a la banca tradicional, siendo estos de muy fácil acceso, a sola firma sin necesidad de aval o garante.

2.1.2 En el marco de la Ley General de Cooperativas y en especial en su disposición contenida en el artículo 79°, **LA COOPERATIVA** otorga créditos, los mismos que son cancelados a través del descuento por planilla de remuneraciones, observándose supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

COOPAC ATLANTIS LTDA. OSWALDO JUAREZ MORE Pdte. Consejo de Admin.

2.2 LA ANA

LA ANA, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, así también, un organismo público especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, que cuenta con personal contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y por Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057.

TERCERO.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda. Pablo Chávez Vargas Gerente General

CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio establece el procedimiento y los términos que regirán la concesión de créditos por parte de **LA COOPERATIVA,** a favor de los trabajadores de **LA ANA**, esta última, en su calidad de empleadora, brindará todas las facilidades para efectos del pago mediante el descuento por planilla, dentro del marco del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
Los créditos que **LA COOPERATIVA** otorgue a los trabajadores de **LA ANA** podrán ser de diversa naturaleza, según los productos que ofrezcan.

QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Econ. JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA Director (e) Oficina de Administración

5.1 DE LA COOPERATIVA,

5.1.1 Otorgar créditos al personal con vínculo laboral vigente de **LA ANA**, que así lo deseen y conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Créditos de **LA COOPERATIVA**, previa evaluación de su capacidad de endeudamiento.

Oficina de Administración de la ANA Lic. Adm. Angel Daniel Aspiña Lopez Subdirector Unidad de Recursos Humanos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

Para tal fin se tiene en cuenta que el servidor reciba por lo menos el 50% de su remuneración mensual, asimismo, los trabajadores asociados deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a su política de crédito vigente.

5.1.2 Informar mediante una cartilla, los procedimientos, políticas y demás informaciones que **LA COOPERATIVA** tiene regulados y que se describen en el presente convenio, al momento en que los trabajadores asociados soliciten un préstamo.

5.1.3 Obtener de los trabajadores asociados, a quienes se les apruebe un crédito, las autorizaciones de descuento, de acuerdo al modelo que **LA COOPERATIVA** proporcione, para que **LA ANA** proceda con el descuento en la planilla de remuneraciones, lo cual conlleva al pago de las cuotas que corresponden al préstamo.

5.1.4 Remitir a **LA ANA** dentro de los cinco (05) primeros días naturales de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético del personal afecto al descuento, en físico y medio magnético, con la información actualizada de la deuda total del trabajador asociado a la fecha del descuento y cantidad faltante por cancelar.

5.1.5 Brindar a los trabajadores de **LA ANA** orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés, a través de charlas personalizadas, sobre sus derechos, obligaciones y beneficios a los cuales están sujetos, así como proporcionar información sobre los requisitos necesarios para acceder a un préstamo.

5.2 DE LA ANA,

5.2.1 **LA ANA** emitirá por cada trabajador asociado que lo solicite, una "Constancia de Capacidad de Endeudamiento", tomándose como referencia el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, lo que permitirá autorizar el monto máximo de cuota que el trabajador asociado pueda endeudarse. Este procedimiento lo realizará la persona autorizada por el titular de **LA ANA**, para su posterior descuento en la planilla de remuneraciones, que conlleva al pago de las cuotas que corresponden al préstamo.

5.2.2 Descontar mensualmente, por planilla de remuneraciones, el monto de las cuotas de pagos acordadas y autorizadas, según reporte de **LA COOPERATIVA,** el cual enviará de manera mensual a **LA ANA**, respetando la prioridad del descuento que el trabajador asociado haya asumido con otros acreedores. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente Convenio.

5.2.3 Depositar a **LA COOPERATIVA** mensualmente, dentro de los primeros cinco (05) días siguientes de efectuados los descuentos, en la Cuenta Especial referida en la solicitud, los importes y/o cheques que representen los montos de los pagos mensuales de los créditos concedidos en el marco del presente Convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente Convenio, y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de los trabajadores asociados cuyos créditos son amortizados.

5.2.4 Informar a **LA COOPERATIVA,** en el término de siete (07) días hábiles, la relación de trabajador asociados que mantengan un crédito, y que hubieran dejado de prestar servicios en **LA ANA**, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o en un plazo máximo de siete (07)

días hábiles de haber tomado conocimiento que el trabajador asociado se encuentre inmerso en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido.

5.2.5 **LA ANA** se compromete a realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1 de la cláusula cuarta del presente convenio. La autorización del descuento no podrá ser revocada o dejada sin efecto por el trabajador asociado, sin previa conformidad de **LA COOPERATIVA**.

SEXTO.- SOBRE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS

6.1 Los trabajadores asociados son los únicos responsables frente a **LA COOPERATIVA** por el pago de las cuotas pactadas, en caso que **LA ANA,** no pudiese efectuar la retención y/o descuento autorizado por los trabajadores dentro del plazo.

6.2 **LA ANA**, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso **LA COOPERATIVA**, a pesar del informe negativo por parte de la Unidad de Recursos Humanos haya otorgado un crédito.

6.3 Queda establecido que la cuota mensual que se genere producto de un otorgamiento de créditos estará compuesta por parte de capital, intereses y aporte.

SETIMO.- LA ANA, no tiene ninguna intervención en la relación económica entre el trabajador asociado y **LA COOPERATIVA,** no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda por parte de estos, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre **LA COOPERATIVA** y el trabajador asociado.

OCTAVO.- LA ANA, designará al Coordinador del Equipo de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, como su representante; el cual coordinará directamente con el representante de **LA COOPERATIVA** encargado de tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.

NOVENO.- LA ANA deberá informar inmediatamente a **LA COOPERATIVA** sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores asociados que mantengan un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por períodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que **LA COOPERATIVA** coordine con el socio trabajador para que abone directamente el pago que corresponda del mes en curso o de lo contrario se enviará una cuota acumulada al mes siguiente considerando no exceder el 50% según ley o hasta donde alcance, todo ello con la finalidad que el trabajador asociado no pague moras por atrasos, el nuevo importe de las cuotas se informará al trabajador asociado y **LA ANA** en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador asociado el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida.

DÉCIMO.- El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la suscripción del presente convenio. Este plazo será renovado de forma automática y sucesivamente, por periodos similares, salvo que cualquiera de las Partes comunique su intención de no renovar el plazo, por escrito y con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha de cada vencimiento.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
TLANTIS
La Cooperativa

ANA
Autoridad Nacional del Agua

DÉCIMO PRIMERO.- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con noventa (90) días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos del presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

DÉCIMO TERCERO.- En la señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales a los VEINTISIETE (27) días del mes de ABRIL del año dos mil dieciséis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA
Director
ANA
Oficina de Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda.

Pablo Chávez Vargas
Gerente General
LA COOPERATIVA

COOPAC ATLANTIS LTDA.

OSWALDO JUAREZ MORE
Pdte. Consejo de Administración
LA COOPERATIVA

Oficina de Administración de la ANA
Lic. Adm. Angel Daniel Ascuña Lopez
Subdirector
Unidad de Recursos Humanos

Autoridad Nacional del Agua
Abg. José A. Ramírez Gar
DIRECTOR
Oficina de Asesoría

Cooperativa de Ahorro y Crédito
TLANTIS
La Cooperativa

TABLA DE PRESTAMOS

(Cuotas Fijas Mensuales)

T.E.M. **4.55%**

MONTO	NUEVOS			
	TASA PREFERENCIAL (INCL. C.MANT.)			
	3M	6M	12M	18M
300	149	78	43	35
400	186	98	54	43
500	222	117	65	51
600	258	137	76	60
700	295	156	87	68
800	331	175	98	76
900	368	195	109	84
1,000	404	214	120	93
1,100	441	234	131	101
1,200	477	253	142	109
1,300	513	272	153	117
1,400	550	292	164	126
1,500	586	311	175	134
1,600	623	331	186	142
1,700	659	350	197	150
1,800	695	370	208	159
1,900	732	389	219	167
2,000	768	408	230	175
2,100	805	428	241	183
2,200	841	447	252	192
2,300	877	467	263	200
2,400	914	486	274	208
2,500	950	505	285	216
2,600	987	525	296	225
2,700	1023	544	307	233
2,800	1060	564	318	241
2,900	1096	583	329	249
3,000	1132	603	340	258
3,500	1314	700	395	299
4,000	1496	797	450	340
4,500	1679	894	505	382
5,000	1861	991	560	423

MONTO	AMPLIACIONES			
	TASA PREFERENCIAL (INCL. C.MANT.)			
	3M	6M	12M	18M
300	119	68	43	35
400	156	88	54	43
500	192	107	65	51
600	228	127	76	60
700	265	146	87	68
800	301	165	98	76
900	338	185	109	84
1,000	374	204	120	93
1,100	411	224	131	101
1,200	447	243	142	109
1,300	483	262	153	117
1,400	520	282	164	126
1,500	556	301	175	134
1,600	593	321	186	142
1,700	629	340	197	150
1,800	665	360	208	159
1,900	702	379	219	167
2,000	738	398	230	175
2,100	775	418	241	183
2,200	811	437	252	192
2,300	847	457	263	200
2,400	884	476	274	208
2,500	920	495	285	216
2,600	957	515	296	225
2,700	993	534	307	233
2,800	1030	554	318	241
2,900	1066	573	329	249
3,000	1102	593	340	258
3,500	1284	690	395	299
4,000	1466	787	450	340
4,500	1649	884	505	382
5,000	1831	981	560	423

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. Jose A. Ramirez Serro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA
Director (e)
Oficina de Administración

Oficina de Administración de la ANA
Lic. Adm. Angel Daniel Ascona Lopez
Subdirector
Unidad de Recursos Humanos

COOPAC ATLANTIS LTDA.
OSWALDO JUAREZ MORE
Pdte. Consejo de Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda.
Pablo Chávez Vargas
Gerente General

Cooperativa de Ahorro y Crédito
TLANTIS
La Cooperativa

ANA
Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

N° xxx- 201x-ANA-OA-URH

Señores
(LA COOPERATIVA)
Presente.-

De nuestra consideración:

La Autoridad Nacional del Agua identificada con RUC 20520711865, deja constancia que, (EL TRABAJADOR BENEFICIARIO), identificado(a) con D.N.I. N° XXXX viene prestando servicios en la (LUGAR DE LABORES) de la Autoridad Nacional del Agua, desde el XXXXXXXXX hasta la fecha, percibiendo una remuneración mensual según detalle adjunto:

• Remuneración Básica:	S/. XXXX
• Remuneración Neta:	S/. XXXX
• 50 % de la Remuneración Neta:	S/. XXXX
• **Capacidad de Endeudamiento Disponible a la fecha**	S/. XXXX

La presente información se encuentra vigente a la fecha, por lo que se expide el presente documento a solicitud del interesado (a) únicamente para fines de realizar trámites para la obtención de un Préstamo Personal, en virtud del Convenio de Apoyo entre la Autoridad Nacional del Agua y (LA COOPERATIVA).

Lima, XX de XX de 201X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Especialista de Recursos Humanos
Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355
Urb. El Palomar, San Isidro
Teléfono (51 1) 513-7130
Fax (51 1) 224-3295
Lima-Perú

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Econ. JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA
Director (e)
Oficina de Administración

Oficina de Administración de la ANA
Lic. Adm. Angel Daniel Asuna Lopez
Subdirector
Unidad de Recursos Humanos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica